á los fines que en el expresa, en inteligencia segun no ha por reparo ninguno de parte de esta Villa. Con tanto se disolvió el Congreso, y firmó dho Señor Alcalde por si y por los demas, segun costumbre, y en fé de todo lo hice yo el Escribano.

Dn Juan Franco de Moya, y Dauregui

Martorell
Pedro Domingo de Serrano

6 de Julio. / En la Sala Capitular de esta Villa de Bergara á seis de Julio de mil y ochocientos años, estando juntos y congregados los Señores Dn. Juan Franco de Moya y Dauregui Dn. Martin Jph de Arizabaleta Sindico, Dn. Pedro Mathias de Arriaran, y Dn. Miguel Oyanguren Regidores, Dn. Domingo Saez de Arua, y Dn. Pedro de Zaitegui Diputados del Comun, y Dn. Franco de Larcurayn Diputado del Concejo, que es mayor, y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta Villa.

Al que se da los Diputados del Comun se acuerda hacer recurso á la Provincia en razon de los dros de la Barrera de Sn Ant.o de esta V.a

Los dhos Señores Diputados del Comun presentaron al Congreso cierta exposicion, quejandose de lo que se exige á esta Vecindad en la Barrera del Barrio de San Antonio de ella, en varios Articulos de su comercio, y pidiendo, que el Congreso discurra los medios de exonerarle de semejantes trabas; de que enterado acordó que dha Exposicion pase á la Junta General pendiente en la N. Villa de Azcoitia con el competente Oficio para ella, interesandose para el mas favorable despacho de la solicitud de los Señores Diputados. Con lo qual se disolvió el Ayuntamiento, y firmó dho Señor Alcalde por si, y por los demas, segun costumbre, y en fé de todo lo hice yo el Escribano.

Dn Juan Franco de Moya, y Dauregui

Martorell
Pedro Domingo de Serrano

24 de Agosto. / En la Sala Capitular de esta Villa de Bergara á veinte y quatro de Agosto del año de mil y ochocientos, estando juntos y congregados, segun costumbre, los Señores Dn. Juan Franco de Moya y Dauregui Alcalde, Dn. Martin Jph de Arizabaleta Sindico, Dn. Ygnacio Luis de Benitua, Dn. Miguel Ynaco de Zaneloqui, y Dn. Pedro Mathias de Arriaran Regidores